



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0035-2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AUDITORÍA INTERNA

0001-DGAC-AI-2017

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Quito-Ecuador

ABREVIATURAS

DGAC	Dirección General de Aviación Civil
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
FAE	Fuerza Aérea Ecuatoriana
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo, Urbano y Vivienda
No	Número
RASA	Restitución Automática de Suma Asegurada
R.O.	Registro Oficial
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Funciones incompatibles del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I	7
Bienes entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y rematados por la Entidad no se excluyeron de las pólizas de seguros	12
Extensiones de vigencia de pólizas no publicadas en el portal de compras públicas	18
Póliza de seguro de Equipo Electrónico debe contratarse con información confiable que permita la restitución de bienes	20
Liquidación de las pólizas luego de la terminación de vigencia	26
Anexos	
1- Servidores relacionados	
2- Detalle de pólizas contratadas	
3- Bienes entregados al MTOP	
4- Bienes rematados por la Institución	



Ref. Informe aprobado el 10 de noviembre de 2017
Enviado con oficio 21534-DNAI de 11 de junio de 2018
Entregado a la Institución: 11 de junio de 2018

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-DGAC-AI-2017 de 10 de enero de 2017, con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2017 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones administrativas financieras en el período examinado.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Alcance del examen

Se realizó el análisis al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

La Dirección General de Aviación Civil fue creada el 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-B, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, adscrita a la Comandancia General Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.



Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; con el cual, además se dispone la transferencia de la Dirección de Aviación Civil al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2, de 22 del mismo mes y año, la DGAC nuevamente pasó a formar parte de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, constituyéndose en una entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana que contiene reformas a la Ley de Aviación Civil; una de ellas, constante en el artículo 75, se reforma el artículo 6, de la mencionada ley, con el cual la DGAC, pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convierte a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 del mismo mes y año, aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

El artículo 8 del referido Reglamento establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos.

A handwritten signature in black ink, followed by the date '1/10/20' written below it.

Procesos Gobernantes

Dirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

Dirección de Relaciones Internacionales

Dirección e Planificación y Calidad

Dirección de Auditoría Interna

Dirección de Asesoría Jurídica

Procesos Habilitantes de Apoyo

Coordinación General Administrativa Financiera

Dirección de Secretaría General

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Dirección de Recursos Humanos

Dirección Financiera

Dirección Administrativa

Procesos Agregadores de Valor

Subdirección General de Aviación Civil

Dirección de Navegación Aérea

Dirección de Ingeniería Aeroportuaria

Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados

Dirección Regional I

Dirección Regional II

Dirección Regional III

Escuela Técnica de Aviación Civil

Empresas de Aviación Civil

Proceso Gobernante

Dirección Regional I, II y III



COATPO.

Procesos Agregadores de Valor

Inspección y Certificación Aeronáutica

Seguros Aeronáuticos

El área de Seguros Aeronáuticos, orgánicamente depende de Inspección y Certificación Aeronáutica de las Direcciones Regionales, como lo establece el artículo. 36, número 2.7 Seguros Aeronáuticos; y el 2.7.1 que señala como misión:

“...Supervisar y certificar las garantías y seguros aeronáuticos de los operadores aéreos en la regional, de conformidad a las leyes y reglamentos establecidos.”, mientras que el número 2.7.2 determina como Productos: “a) Informes para el otorgamiento, renovación o modificación del permiso de operación; b) Certificados de seguros aeronáuticos; c) Contratos de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil; y d) Informe de indemnización de siniestros...”.

Sin embargo de lo mencionado, se encuentran operativas áreas de Seguros Aeronáuticos, en la Dirección Regional II y en la Planta Central, sin depender de la Dirección Regional I, como lo determina el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, dado a que el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución 143/2011 de 16 de marzo de 2011, delego funciones al Analista de Seguros Aeronáuticos 3.

Objetivos de la entidad

El artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de la Dirección General de Aviación Civil expedido con Resolución 029/2010 de 316 de marzo de 2010 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 del mismo mes y año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.-Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.-



- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.-Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.-
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.-
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.-
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.-

Monto de recursos examinados

El monto que la Dirección General de Aviación Civil, egreso por la contratación de las pólizas de seguros es como se detalla:

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Año	Aseguradora del Sur	Rocafuerte Seguros	Total
2014	102 518,23	552 582,62	655 100,85
2015	84 768,77	1 173 894,00	1 258 662,77
2016	-----	1 123 769,17	1 123 769,17
Total	187 287,00	2 850 245,79	3 037 532,79

Cuenta contable Prepagos de Seguros. del sistema e-Sigef.

Servidores relacionados

Anexo: 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Funciones incompatibles del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I

El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, aprobado con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, en el Capítulo V Procesos Desconcentrados – Direcciones Regionales I, II y III, artículo 36, se refiere a Inspección y Certificación Aeronáutica, unidad que cuenta con el área de Seguros Aeronáuticos; de lo cual, únicamente en la Dirección Regional II opera esta dependencia, mientras que mediante delegación efectuada al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con Resolución 143/2011 de 16 de marzo de 2011, emitida por el Director General de Aviación Civil, el indicado servidor realizó lo establecido en el artículo primero que señaló lo siguiente:

"... Delegar al Analista de Seguros Aeronáuticos, la suscripción de los siguientes documentos: a) Los oficios dirigidos a la Dirección Financiera o a las Unidades Financieras de los procesos desconcentrados, solicitando la certificación de disponibilidad presupuestaria, previa la iniciación de los procesos de contratación de los seguros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil y otros que por expresas disposiciones legales deba contratar la institución.- b) Como ordenador de gasto, los oficios dirigidos a la Dirección Financiera o a las Unidades Financieras de los procesos desconcentrados, solicitando el pago de las franquicias o deducibles así como del correspondiente porcentaje por RASA (Restitución Automática Suma Asegurada), y otros conceptos inherentes adjuntando para el efecto la suficiente y pertinente documentación de soporte y previa la verificación de que los mismos se encuentren de conformidad con las condiciones en las respectivas pólizas.- c) Los oficios y documentos referentes a inclusiones, exclusiones, avisos de siniestros, reclamos, actas de finiquito, y otros trámites, tendientes a proteger los recursos institucionales al exigir el cumplimiento a las compañías aseguradoras emisoras de las respectivas pólizas de seguros, al igual que sobre las garantías recibidas, su control y su vigencia..."

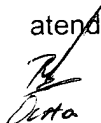

S.F.T.E

A más de las atribuciones recibidas en esta Resolución y con el conocimiento de la máxima autoridad, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, realizó los trámites precontractuales y contractuales de las pólizas, como se describe en anexo 2 Detalle de pólizas contratadas.

No obstante los procesos de contratación de seguros mediante Régimen Especial le corresponde a la Dirección Administrativa de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 Dirección Administrativa, 3.1.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso que señala en el literal b) Administrar el Sistema de Contratación Pública en base a lo estipulado en las normativas legales vigentes, del artículo 17 Gestión General Administrativa y Financiera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, publicado en Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de 2010.

El mencionado servidor mediante memorando DGAC-AY-2015-0002-M de 5 de enero de 2015, dio a conocer al Director General de Aviación Civil que las pólizas contratadas con Aseguradora del Sur con vigencia del 16 de noviembre de 2013 al 16 de noviembre de 2014, y extensión de vigencia del 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015, están por vencer, recomendando realizar una extensión de vigencia por sesenta días hasta el 16 de marzo de 2015; el 21 de enero de 2015, con memorando DGAC-AY-2015-0029-M solicitó al Director Financiero certificar los fondos y partida presupuestaria por 600 000,00 USD, para iniciar el proceso de contratación; mientras que el 13 de febrero de 2015, mediante memorando DGAC-AM-2015-0090-M, el Director de Planificación y Gestión de Calidad certificó que el proceso se encuentra publicado en el Portal de Compras Públicas, información que permitió al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I continuar con el proceso de contratación.

El 2 de febrero de 2015, con memorando DGAC-AY-2015-0052-M remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica el proyecto de pliegos para que emita el informe jurídico, que fue atendido mediante memorando DGAC-AE-2015-0271-M de 19 de febrero de 2015.



Mediante memorando DGAC-AY-2015-0071-M de 26 de febrero de 2015, remitió al Director General de Aviación Civil la resolución de inicio del proceso de contratación, autoridad que luego de legalizar la misma, con el número 080/2015 de 27 de febrero de 2015, resolvió:

"...Artículo 1.- Autorizar el proceso de contratación directa mediante Régimen Especial para la contratación de la póliza de equipo electrónico, equipo y maquinaria, fidelidad, incendio multiriesgo, vehículos, transporte interno, casco de aeronaves y pérdida de licencia.- Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial asignado con el No RE-DGAC-AY-001-15.- Artículo 3.- Delegar al Analista de Seguros Aeronáuticos 3, a fin de que efectúe los siguientes trámites: 1. Participar en la audiencia de preguntas y aclaraciones, levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser publicada en el Portal de Compras Públicas...- 2. En la fecha y hora señalada recibir la oferta de la entidad invitada.- 3.- Elaborar el informe sobre el cumplimiento de los pliegos sobre la oferta presentada y de convenir a los intereses de la Institución recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto. Artículo 4.-Publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria y pliegos de este proceso de Régimen Especial de conformidad con lo citado en el numeral 2 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública..., así como de su ejecución..."

El 27 de febrero de 2015, mediante oficio DGAC-YA-2015-0528-O elaborado por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, el Director General de Aviación Civil invitó al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros, que presente la oferta técnica y económica para la contratación de las pólizas de seguros.

El 10 de marzo de 2015, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con memorando DGAC-AY-2015-0088-M, informó al Director General, que:

"...En anexo se detalla del cumplimiento de Seguros Rocafuerte con todos los ítems solicitados en los pliegos, así como también, se detalla los reaseguradores presentados, por cada una de las pólizas con sus porcentajes y tipo de colocación, verificando que cada uno de ellos se encuentran inscritos en la Superintendencia de Bancos y Compañías de Seguros....-Por lo expuesto me permito recomendar... aceptar la oferta presentada por seguros Rocafuerte...adjunto la Resolución de adjudicación a fin de que se digne legalizarla con su firma..."

Con Resolución 094/2015, el Director General de Aviación Civil, resolvió:



"...Artículo 1.- Adjudicar a la compañía Rocafuerte Seguros S.A...la Contratación de las pólizas de equipo electrónico, equipo y maquinaria, fidelidad, incendio multiriesgo, vehículos, transporte interno, casco de aeronaves y pérdida de licencia..."

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, en el periodo de actuación de 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, a más de lo establecido en la Resolución 143/2011 de 16 de marzo de 2011, del Director General de Aviación Civil, efectuó el proceso precontractual y contractual de seguros, servidor que no objetó las atribuciones y funciones que ejecutó, sin contar con supervisión y control de parte de la autoridad delegante y sin guardar consistencia con el numeral 2.7 Seguros Aeronáuticos, 2.7.2 Productos, literal c) Contratos de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección Regional I y 3.1 Dirección Administrativa, 3.1.2 literal b) Administrar el Sistema de Contratación Pública en base a lo estipulado en las normativas legales vigentes, del artículo 17 Gestión General Administrativa y Financiera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC publicado, en Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de 2010, y el Director General de Aviación Civil del periodo de actuación de 10 de enero de 2014 al 13 de julio de 2016, no realizó la separación de funciones incompatibles ni efectuó el control y supervisión a las funciones del Analista, ocasionando que las actividades realizadas por el servidor sean incompatibles con las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, impidiendo la observancia del principio de legalidad.

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, incumplió el literal g) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 4 Principios, relacionado con la legalidad de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 2.7 Seguros Aeronáuticos, 2.7.2 Productos, literal c) Contrato de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, publicado en Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de 2010; el Director General de Aviación Civil incumplió el literal a) del



artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 10 Direccionamiento estratégico para la regulación, control y prestación de servicios en el ámbito aeronáutico, numeral 2 Atribuciones y Obligaciones del responsable del proceso, literal d) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de la Dirección General de Aviación Civil y cuidar la estricta aplicación de las leyes, normas y reglamentos relacionados con la actividad aeronáutica en la aviación civil, del citado Reglamento Orgánico, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Auditoria mediante oficios 0001-019, 020, 021 y 024-DGAC-AI-2017 de 21 de marzo de 2017, dirigidos al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, Directores Generales de Aviación Civil en sus períodos de gestión, dio a conocer los resultados provisionales, al respecto con comunicación de 29 de marzo de 2017; el Analista mencionado señaló:

"...Desde el 16 de marzo de 2011, el área de Seguros Aeronáuticos ha estado laborando con la indicada Resolución..."

El comentario se mantiene por cuanto las actividades del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, se basó en la Resolución emitida por el Director General de Aviación Civil; posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 18 de abril de 2017, indicó lo siguiente:

"...Esta practicidad de los derechos implica un grado de confianza y certeza en que los poderes públicos se someterán al ordenamiento y respetarán los derechos adquiridos, de manera que no haya incertidumbre sobre ellos y sobre su ejercicio..."

Lo señalado por el servidor mantiene el comentario por cuanto efectuó funciones establecidas en la Resolución sin guardar consistencia con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.



Conclusión

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, efectuó lo establecido en la Resolución 143/2011 de 16 de marzo de 2011, del Director General de Aviación Civil como oficios de solicitud de: certificación de disponibilidad presupuestaria, pago de deducibles, inclusiones, exclusiones, avisos de siniestros, y reclamos, así como el proceso precontractual y contractual de seguros. Analista que no objetó las atribuciones y funciones que ejecutó, y el Director General de Aviación Civil no realizó la separación de funciones incompatibles ni efectuó el control y supervisión a las funciones del Analista, lo que ocasionó que las actividades realizadas por el servidor sean incompatibles con las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, impidiendo el cumplimiento del principio de legalidad.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil:

1. Deje sin efecto la Resolución 143/2011 de 16 de mayo de 2011, en relación con las Atribuciones y obligaciones desempeñadas por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, y las actividades desarrolladas en los procesos de contratación, en las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación, a fin de que estas guarden relación con la estructura organizacional de la entidad.
2. Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero ordene al Director Administrativo efectúe los procesos de contratación de seguros de la DGAC, a fin de separar funciones incompatibles.

Bienes entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y rematados por la Entidad no se excluyeron de las pólizas de seguros

De las pólizas con vigencia de 16 de noviembre de 2013 al 16 de noviembre de 2014 y en las extensiones de vigencia de 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015; y, de 15



de enero al 16 de marzo de 2015, contratadas con Aseguradora del Sur, se verificó que bienes entregados al MTOP y rematados por la Institución se mantuvieron asegurados en las pólizas de Vehículos 257671 y Equipo y Maquinaria 203126, cuando los bienes no eran de propiedad de la DGAC, como se detalla:

Bienes entregados al MTOP

1.- Mediante memorando DGAC-YA-2013-0621-M de 3 de junio de 2013, el Director General de Aviación Civil dispone a los Directores de las áreas: Administrativa que tenía bajo su responsabilidad el área de Transportación a cargo del parque automotor, Asesoría Jurídica y Financiera, que dentro del ámbito de su competencia coordinen la entrega de la maquinaria pesada, que pasará a formar parte de los activos del MTOP; el 11 de diciembre de 2013, se suscribe el acta de entrega recepción de: una máquina F1, un ranurador AS, una micro asfáltadora con rastra, dos semi remolques, un compresor limpiador, cinco volquetas Chevrolet con placas UEA-627, UEA-626, UEA-611, UEA-610 y UEA-569, permaneciendo 440 días asegurados desde el 1 de enero de 2014 al 16 de marzo de 2015.

2.- El Coordinador General Administrativo Financiero dispone a la Directora Administrativa que se entregue un Jeep Toyota 2008, color plata placa PEQ-555 y un Jeep Mazda 2008, color azul placa PEQ-0070, y se elabore el acta de entrega recepción provisional, mientras se formaliza el pedido y elaboración del instrumento legal definitivo, que consta en el acta de entrega recepción, suscrita el 9 de septiembre de 2014, permaneciendo 187 días asegurados desde el 9 de septiembre de 2014 al 16 de marzo de 2015.

3.-Mediante memorando DGAC-YA-2014-0706-M de 5 de junio de 2014, el Director General de Aviación Civil, dispone a la Directora Administrativa que tenía bajo su responsabilidad el área de Transportación a cargo del parque automotor, Director de Asesoría Jurídica y Director Financiero que en el ámbito de sus competencias, procedan de acuerdo a la normativa legal correspondiente para que realice el traspaso de dos minibuses, marca Toyota Coaster y el cabezal marca Volvo, que consta en el texto de la



Resolución 234/2014 de 3 de julio de 2014, de la máxima autoridad, por lo que el 20 de octubre de 2014, se suscribe el acta de entrega recepción de un trailer Volvo con placa UEA-698 y, dos furgonetas TOYOTA COASTER con placas UEA-600 y UEA-686, permaneciendo 145 días asegurados desde el 20 de octubre de 2014 al 16 de marzo de 2015.

El monto de estos vehículos y maquinaria asegurados entregados al MTOP fue de 555 140,00 USD por el que se pagó 7 595,63 USD de prima más impuestos (Anexo 3).

Bienes rematados por la Institución

El Director General de Aviación Civil mediante Resolución 220/2014 de 25 de Julio de 2014, autorizó a la Dirección Administrativa realizar el remate de 10 vehículos con placas UEA-687, UEA-606, UEA-591, UEA-605. UEA-594, UEA-583, UEA-623. UEA-621, UEA-690 y PEQ-572, procedimiento que se llevó a efecto el 30 de julio de 2014, constante en el acta de remate, permaneciendo 227 días asegurados entre la fecha del remate y el vencimiento de la póliza que fue el 16 de marzo de 2015.

El monto de estos vehículos asegurados fue de 119 000,00 USD y la prima más impuestos de 2 067,68 USD (Anexo 4)

Las actas de entrega recepción y de remate legalizadas por la Directora Administrativa que tenía bajo su responsabilidad el área de Transportación a cargo del parque automotor; no informó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I para la exclusión de estos bienes de las pólizas correspondientes, servidor que al solicitar a la Aseguradora del Sur la extensión de la vigencia de las pólizas de Vehículos, Equipo y Maquinaria de 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015; y, de 15 de enero al 16 de marzo de 2015, no solicitó al área Administrativa de la que depende Transportación el listado actualizado de la maquinaria y equipo, así como de vehículos.

Mediante oficio 0001-013-DGAC-AI-2017 de 17 de febrero de 2017, Auditoría solicitó a la Directora Administrativa, remita la documentación con la cual solicitó al Analista de



Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, la exclusión de los vehículos y maquinaria pesada, sin recibir respuesta.

La Directora Administrativa en el período de actuación del 1 de enero al 21 de octubre de 2014, no informó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, del remate de vehículos efectuado el 30 de julio de 2014, así como de los vehículos y maquinaria pesada entregados al MTOP el 11 de diciembre de 2013, 9 de septiembre y 20 de octubre de 2014, para su exclusión de la póliza con vigencia del 16 de noviembre de 2013 al 16 de noviembre de 2014, contratada con Aseguradora del Sur y el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, en el período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016 y como Administrador del Contrato desde el 1 de enero de 2014 hasta el 16 de marzo de 2015, de las pólizas 257671 de Vehículos y 203126 de Maquinaria y Equipo, al solicitar a la aseguradora las extensiones de vigencia de las pólizas del 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 15 de enero al 16 de marzo de 2015, sin remitir el listado actualizado de vehículos y de equipo y maquinaria, que tampoco lo solicitó a la Dirección Administrativa, no le permitió detectar que vehículos rematados y los entregados a otra institución constaron en los listados de bienes asegurados y excluir de las extensiones de las pólizas, que dio lugar a que la Institución pague 7 595,63 USD por bienes entregados al MTOP y 2 067,68 USD por bienes rematados, dando el total de 9 663,31 USD, que no eran de propiedad de la DGAC, y que permanecieron asegurados entre 145 y 440 días.

La Directora Administrativa incumplió el numeral 3.1 Dirección Administrativa, 3.1.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, literal e) Controlar la actualización de los registros de activos fijos y constataciones físicas, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera; y, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, como Administrador del contrato del 1 de enero de 2014 al 16 de marzo de 2015, incumplió el numeral 2.7 Seguros Aeronáuticos, 2.7.2 Productos, literal c) Contratos de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de




marzo de 2010, el artículo 70 Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 Administrador del Contrato de su Reglamento General y, la cláusula 3.20 de los Pliegos aprobado con Resolución 0385/2013 de 22 de octubre de 2013, por el Director General de Aviación Civil ; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-06 Identificación y protección y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Auditoría mediante oficios 0001-019, 020, 021, 022, y 024-DGAC-AI-2017 de 21 de marzo de 2017, dirigidos al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, Directores Generales de Aviación Civil en sus periodos de gestión, Directora Administrativa, dio a conocer los resultados provisionales, en respuesta la Directora Administrativa mediante memorando DGAC-GC-2017-0177-M de 28 de marzo de 2017, en la parte pertinente señaló:

"...El acta de remate de 30 de julio de 2014, indica sobre el remate de los vehículos que constan en dicho documento, una vez que se cumplió con dicha diligencia, se tenía que legalizar el proceso administrativo, los mismos que estuvieron a cargo del área de activos fijos, como se puede evidenciar en el informe que los miembros de la junta de remate conformada por el Director Financiero, la Directora Administrativa y la señorita abogada en calidad de secretaria....y que indica: el área de control de activos fijos de la Dirección General de Aviación Civil, en coordinación con el área de Contabilidad procederá a egresar de sus registros los valores correspondientes a los bienes materia de la presente acta. De igual manera al área de Seguros para efectos de los seguros de los bienes..."

Lo manifestado por la Directora no cambia el comentario ya que no adjuntó documentos que demuestren que dio a conocer al personal de Control de Activos Fijos y de Seguros Aeronáuticos para la exclusión de los bienes rematados de las pólizas correspondientes. El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, en respuesta mediante comunicación de 29 de marzo de 2017, manifestó:

"...Para solicitar una exclusión de un bien de una póliza de seguros, la dependencia responsable del bien debe remitir a Seguros Aeronáuticos un memorando ya sea por el Director del área o del Director General de Aviación Civil, para proceder a dicha exclusión.- Seguros Aeronáuticos previa a la



contratación de una póliza de Seguros solicita al área pertinente la emisión de un listado con los bienes a ser asegurados, en el transcurso de la vigencia de la póliza se realizan inclusiones y exclusiones solicitadas por la dependencia responsable del bien, con lo cual el listado de los bienes queda actualizado por la aseguradora, razón por la que, para realizar una extensión de vigencia no se solicita el listado actualizado...".

Lo mencionado por el servidor no cambia el comentario, ya que para la extensión de vigencia de las pólizas de vehículos y de equipo y maquinaria, no solicitó listados actualizados, señalando lo mismo mediante comunicación de 18 de abril de 2017, posterior a la conferencia final.

Conclusión

La Directora Administrativa no informó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, del remate de vehículos efectuado el 30 de julio de 2014, así como de los vehículos y maquinaria pesada entregados al MTOP, el 11 de diciembre de 2013, 9 de septiembre y 20 de octubre de 2014, para su exclusión de las pólizas; y, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y como Administrador del Contrato, de las pólizas 257671 de Vehículos y 203126 de Maquinaria y Equipo; al solicitar a la aseguradora las extensiones de vigencia de las pólizas del 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 15 de enero al 16 de marzo de 2015, sin remitir el listado actualizado de vehículos y de equipo y maquinaria, que tampoco lo solicitó a la Dirección Administrativa, no le permitió detectar que vehículos rematados y los entregados a otra institución constaron en los listados de bienes asegurados y excluir de las extensiones de las pólizas, que dio lugar a que la Institución pague 7 595,63 USD por bienes entregados al MTOP y 2 067,68 USD por bienes rematados, dando el total de 9 663,31 USD, que no eran de propiedad de la DGAC, y que permanecieron asegurados entre 145 y 440 días.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil:

3. Dispondrá a los Directores Regionales I, II, III, ETAC y de Empresas, remitan al Director Administrativo los listados de bienes actualizados para la contratación de



pólizas de seguros de vehículos, maquinaria y equipo, así como envíen las actas de remate, de bajas, como de entrega de bienes a otras entidades públicas y solicite a la aseguradora su exclusión.

Extensiones de vigencia de pólizas no publicadas en el Portal de Compras Públicas

Las pólizas de seguros contratadas por la DGAC con Aseguradora del Sur y Rocafuerte Seguros, de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fidelidad, Incendio Multiriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronaves, Pérdida de Licencia (Anexo 2), fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas, no así las extensiones de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Aseguradora del Sur, extensiones de vigencia a partir del 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 15 de enero al 16 de marzo de 2015.
- Rocafuerte Seguros, extensiones de vigencia a partir del 16 de marzo al 15 de mayo de 2016; del 15 de mayo al 13 de agosto de 2016; del 13 de agosto al 11 de noviembre de 2016 y del 11 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los contratos, del período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, no remitió al área administrativa, para la publicación en el Portal de Compras Públicas las extensiones de vigencia de las pólizas, lo que no permitió que en el sistema del SERCOP se cuente con toda la información del proceso de contratación que permita el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad; quien, incumplió el artículo 4 Principios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 13 Información Relevante, de su Reglamento General.

Auditoría mediante oficios 0001-019, 020, 021 y 024-DGAC-AI-2017 de 21 de marzo de 2017, dirigidos al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los Contratos, Directores Generales de Aviación Civil en sus periodos de


DIRECCIÓN

gestión, dio a conocer los resultados provisionales, en respuesta el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con comunicación de 29 de marzo de 2017, manifestó:

"...El área de Seguros Aeronáuticos, tiene como misión la de verificar que las compañías de aviación tanto nacionales como internacionales presenten seguros vigentes..., también debe realizar los trámites pertinentes para contratar pólizas de seguros que amparen a los bienes y personal de la DGAC; y reportar los siniestros hasta lograr la indemnización respectiva. Para lo cual cuenta con la jefatura y una secretaria, personal insuficiente para la labor encomendada..."

Lo mencionado por el servidor no cambia el comentario, por cuanto no remitió documentación que demuestre que comunicó al área administrativa las extensiones de vigencia de las pólizas para su publicación en el Portal de Compras Públicas y posterior a la conferencia final mediante comunicación de 18 de abril de 2017, ratificó su punto de vista, confirmando lo señalado por Auditoría.

Conclusión

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los Contratos, no informó ni remitió al área administrativa para su publicación en el Portal de Compras Públicas las extensiones de vigencia de las pólizas de seguros de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fidelidad, Incendio Multiriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronaves, Pérdida de Licencia, contratadas con Aseguradora del Sur y Rocafuerte Seguros, omitiendo su publicación en el sistema del SERCOP, lo que ocasionó que no se transparente el manejo y control de los seguros institucionales e incumpla los principios de transparencia y publicidad.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil:

4. Dispondrá al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I como Administrador de los contratos, remita al Director Administrativo, la documentación relevante con el proceso de contratación de seguros generales de la DGAC y sus

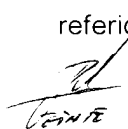


extensiones de vigencia para la publicación en el Portal de Compras Públicas que permita el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Póliza de seguro de Equipo Electrónico debe contratarse con información confiable que permita la restitución de bienes

La Dirección General de Aviación Civil contrató la póliza de equipo electrónico 50000168 con Rocafuerte Seguros con vigencia del 16 de marzo de 2015 al 16 de marzo de 2016, por la suma asegurada de 21 393 418,19 USD, con respaldo en el listado proporcionado por la Dirección de Navegación Aérea, que se adjuntó a la póliza. Mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2015, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, remitió a la Directora Comercial de la aseguradora el listado de equipo electrónico por 42 847 368,49 USD, proporcionado por el Director de Navegación Aérea mediante memorando DGAC-NA-2015-1597-M de 18 de junio de 2015, que no fue incluido para modificar los bienes y suma asegurada.

El Director General de Aviación Civil mediante oficios DGAC-YA-2016-0671 y 1031-O de 2 de marzo y 5 de abril de 2016, preparados por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, solicitó a Rocafuerte Seguros la extensión de vigencia de la póliza de seguros del 16 de marzo al 15 de mayo de 2016 sin adjuntar el listado actualizado de equipo electrónico, emitida el 21 de abril de 2016, aseguradora que para esta extensión mantuvo el monto de 21 393 418,19 USD constante en la póliza principal, situación que no fue objetada por el citado Analista, considerando la existencia de un nuevo listado de equipo electrónico por 42 847 368,49 USD, remitidos vía correo electrónico a la aseguradora, determinándose la existencia de dos listados diferentes que trajo como consecuencia que cierto equipo electrónico no forme parte de esta póliza, sin que la máxima autoridad conozca de este trámite, que el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, realizó en cumplimiento a la delegación recibida mediante Resolución 143/2011 de 16 de marzo de 2011, del Director General de Aviación Civil, autoridad que tampoco realizó labores de supervisión y seguimiento a las actividades del referido Analista.



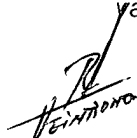
El 16 de abril de 2016, Ecuador sufrió un terremoto, afectando varias ciudades de las provincias de Manabí y Esmeraldas, como es el caso de Manta, donde se encuentra ubicado el Aeropuerto General Eloy Alfaro, destruyéndose equipos de propiedad de la DGAC.

Para tramitar el reclamo correspondiente, el Subdirector General de Aviación Civil mediante memorando DGAC-SX-2016-0497-M de 29 de abril de 2016, remitió al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, los listados de equipo electrónico de Telecomunicaciones, Vigilancia Radar, Mensajería AMHS y Meteorología, afectados por la caída de la torre de control del aeropuerto, identificando el número de serie de los equipos, servidor que mediante oficios DGAC-AY-2016-0045, 0056, 0057, 0061, emitidos el 2, 17 y 19 de mayo de 2016, dirigidos a la Directora Comercial de Rocafuerte Seguros, remitió los listados de los equipos afectados por el terremoto para la indemnización por 1 113 280,34 USD, en respuesta el Jefe de Siniestros de la aseguradora con oficio O-RS-G-SIN-16-245 de 25 de mayo de 2016, señaló:

"...En atención a los oficios de la referencia, me permito indicar que hemos revisado el listado de bienes asegurados en la póliza de EQUIPO ELECTRÓNICO 50000168 con vigencia desde el 16/03/2015 al 16/03/2016 y su respectiva extensión desde el 16/03/2016 al 15/05/2016, en las cuales solo se han encontrado detallados los siguientes items del listado de bienes afectados en el aeropuerto de la ciudad de Manta....- Por lo anterior expuesto, es importante indicar que al no constar en los listados de bienes asegurados, los demás items reportados, no cuentan con cobertura..."

Con comunicación O-RS-G-S-17-11 de 6 de enero de 2017, el Jefe Nacional de Siniestros de Rocafuerte Seguros manifestó:

*"...Por medio de la presente, me permito indicar que la póliza de Equipo Electrónico 50000168 establece un valor asegurado correspondiente a los equipos del Aeropuerto Eloy Alfaro de Manta según el siguiente detalle: Electrónica RII US \$ 24 716,64; Meteorología US\$ 122 600,00; Sistemas RII 287 173,92 (434 490,56 USD).-**Valor del Reclamo** Se ha revisado la suma de equipos detallados como afectados llegando al valor estimado de USD 1 120 105,34...- Se tiene entonces: valor del siniestro USD 130 415,34... 10% de deducible USD 13 041,53, del valor*




del siniestro.- La aseguradora en el presente siniestro es responsable de indemnizar a su Asegurado el valor de USD 117 373,81..."

De acuerdo a lo transcrito, se establece que el valor asegurado que constó en la póliza principal y de extensión de vigencia de equipo electrónico, a la fecha del siniestro, fue de 434 490,56 USD para el Aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta, de los cuales la aseguradora reconoció 130 415,34 USD de equipos afectados, menos el 10% de deducible 13 041,53 USD, pagó con cheque 008311 del Banco del Pacífico el valor de 117 324,15 USD.

Los equipos siniestrados del Aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta suman el valor de 1 113 280,34 USD que comparados con el valor reconocido por la aseguradora de 130 415,34 USD, se obtiene la diferencia de 982 865,00 USD correspondiente a equipo electrónico siniestrados no amparados por la póliza y su extensión contratada por la DGAC.

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, en el período de actuación del 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2016, no realizó el seguimiento ni la confirmación con la Directora Comercial de Rocafuerte Seguros, de la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico, en la póliza principal 5000168 así como en la extensión de vigencia, con el propósito de precautelar los bienes institucionales, ni informó al Director General de Aviación Civil para que por su intermedio solicite a Rocafuerte Seguros la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico por 42 847 368,49 USD, poniendo en evidencia la falta de control en el manejo de la póliza por parte del citado Analista; y, el Director General de Aviación Civil del período de actuación del 10 de enero de 2014 al 13 de julio de 2016 no supervisó ni controló las actividades del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con el propósito de que los bienes institucionales se encuentren protegidos ante siniestros, tampoco previo a solicitar y suscribir la extensión de vigencia requirió al mencionado Analista la presentación de listados actualizados de bienes a asegurar; ocasionando que el equipo electrónico del Aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta afectado por el terremoto de 16 de abril de 2016, no sea reconocido por Rocafuerte Seguros por



982 865,00 USD por cuanto no formaron parte de la póliza principal ni de la extensión de vigencia.

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, incumplió el artículo 4 Principios, relacionado con la oportunidad, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los literales b) y g) del artículo 22 Deberes de las y los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 5 Seguros, del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público expedido con acuerdo 027-CG-2015, publicado en Registro Oficial Primer Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 406-06 Identificación y protección; el Director General de Aviación Civil, incumplió el literal a) del artículo 22 Deberes de las y los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 10 Direccionamiento estratégico para la regulación, control y prestación de servicios en el ámbito aeronáutico, numeral 2 Atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, literal d) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de la Dirección General de Aviación Civil y cuidar la estricta aplicación de las leyes, normas y reglamentos relacionados con la actividad aeronáutica en la aviación civil, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de 2010, e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Auditoria mediante oficios 0001-019, 020, 021, 024, 027, 028 y 029-DGAC-AI-2017 de 21 de marzo, 5 y 10 de abril de 2017, dirigidos al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, Directores Generales de Aviación Civil en sus períodos de gestión, así como al Analista de Seguros Aeronáuticos 1, Analista Administrativo 3 y Especialista en Ingeniería Aeroportuaria de la Dirección Regional II; y, 0001-025-DGAC-AI-2017 de 27 de marzo de 2017 al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros, dio a conocer los resultados provisionales, en respuesta el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con comunicación de 29 de marzo de 2017, señaló:



"...En razón de que la señora...Directora Comercial de Rocafuerte Seguros, presentó una cotización con listados no actualizados de las pólizas de vehículos, equipo y maquinaria y equipo electrónico y por la cercanía de la vigencia de las pólizas contratadas y al no poder realizar más extensiones de las mismas se procederá a realizar el proceso de contratación con los listados y sumas aseguradas constantes en la cotización y posteriormente realizar las inclusiones y exclusiones pertinentes.- Luego de su adjudicación y contratación se procedió a realizar las inclusiones y exclusiones convenidas... El 29 de octubre de 2015, mediante correo electrónico se remite el listado actualizado de equipo electrónico, para que se realice la inclusión y exclusión convenida. No se la razón por la que no se dio al listado de equipo electrónico el mismo tratamiento que se dio a los listados de vehículos y de equipo y maquinaria de acuerdo a lo que se había convenido y a la modalidad de trabajo establecida desde el inicio de la contratación.- Es de señalar que desde la emisión de la factura de la extensión de vigencia de sesenta días, recibida el 22 de abril de 2016, se reclamó tanto verbal como por escrito la no inclusión de los equipos electrónicos remitidos el 29 de octubre de 2015. Mediante comunicación DGAC-AY-2016-0105 del 1 de agosto de 2016 se devuelve la factura 1898 por tener inconsistencia en la suma asegurada de la póliza de equipo electrónico; y, hay que resaltar que hasta el 31 de agosto del 2016, fecha de mi permanencia en Seguros Aeronáuticos, dicha factura no fue cancelada, que más objeción puede haber que la no cancelación de la factura por la extensión de la vigencia...-. En reunión mantenida el 22 de abril de 2016 con las señoras...en las oficinas de Seguros Aeronáuticos, les manifiesto mi preocupación por que no he recibido los anexos de inclusión de equipo electrónico y se le solicitó verbalmente la factura para proceder a su cancelación, ante la cual la señora Directora Comercial de Rocafuerte manifiesta que previamente debe reunirse con el área de Reaseguros.- Sobre este siniestro se han cursado los siguientes oficios DGAC-AY-2016-0069, 0078 y 0087-O de 1, 21 de junio y 7 de julio de 2016, respectivamente,...en los cuales se solicita al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros, se proceda con la indemnización de los equipos instalados en la torre de control de Manta y afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016.- Es de señalar... que no se recibió pronunciamiento por parte de la aseguradora hasta el 31 de agosto de 2016, fecha de mi permanencia en la institución...El día viernes 10 de marzo de 2017, se realizó una reunión en las oficinas de la DGAC...donde se trató el siniestro del equipo electrónico del aeropuerto de Manta...el Presidente Ejecutivo tomó la palabra e indicó que la aseguradora está para pagar siniestros más no para negarlos y manifestó que en el transcurso de estos días dará su pronunciamiento al respecto..."

Lo mencionado por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, confirma el comentario ya que el nuevo listado de equipo electrónico por 42 847 368,49 USD enviado a la aseguradora el 29 de octubre de 2015, no cambió el monto de la suma asegurada de 21 393 418,19 USD, de la póliza de equipo electrónico



50000168 vigente de 16 de marzo de 2015 al 16 de marzo de 2016 y la extensión de vigencia de 16 de marzo al 16 de mayo de 2016, por lo tanto el equipo electrónico siniestrado en el terremoto no se consideró para la indemnización, que se confirma con la comunicación de 18 de abril de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, ya que los oficios enviados a la aseguradora por parte del Analista fue a los 7 meses de que remitió el listado por correo electrónico y luego de ocurrido el terremoto.

Conclusión

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, no realizó el seguimiento ni la confirmación con la Directora Comercial de Rocafuerte Seguros, de la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico, en la póliza principal 50000168 por 21 393 418,19 USD, así como en la extensión de vigencia, con el propósito de precautelar los bienes institucionales, ni informó al Director General de Aviación Civil que por su intermedio solicite a Rocafuerte Seguros la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico por 42 847 368,49 USD poniendo en evidencia la falta de control en el manejo de la póliza por parte del referido servidor; y, el Director General de Aviación Civil no supervisó ni controló las actividades del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I, con el propósito de que los bienes institucionales se encuentren protegidos ante siniestros, tampoco previo a solicitar y suscribir la extensión de vigencia de la póliza no requirió listados actualizados de bienes a asegurar; ocasionando que el equipo electrónico del Aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta afectado por el terremoto de 16 de abril de 2016, no fuera indemnizado por Rocafuerte Seguros en 982 865,00 USD.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil:

5. Dispondrá al Director Administrativo que para la contratación de las pólizas de seguros generales lo realice con listados actualizados previa solicitud a las áreas



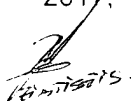
correspondientes y efectúe el seguimiento y control para que la aseguradora remita con oportunidad las pólizas en las que consten la suma asegurada de acuerdo a los listados remitidos y condiciones requeridas.

Liquidación de las pólizas luego de la terminación de vigencia

En la documentación de respaldo de las pólizas de seguros de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fidelidad, Incendio Multiriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronaves, Pérdida de Licencia, contratadas con Aseguradora del Sur y Rocafuerte Seguros (Anexo 2), no se evidenció que el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador del Contrato, efectuó la liquidación de las pólizas con Aseguradora del Sur hasta el 16 de marzo de 2015, ni con Rocafuerte Seguros hasta el 13 de agosto de 2016, donde se deje constancia de lo ejecutado, los valores pagados, recibidos y los siniestros cubiertos y los trámites para el reconocimiento de siniestros pendientes de cobertura por parte de la aseguradora, como son los casos de equipo electrónico e inmuebles del Aeropuerto General Eloy Alfaro de Manta, sin permitir conocer la situación de los trámites relacionados con los seguros que mantiene la Institución para proteger los bienes de su propiedad.

La falta de liquidación de las pólizas detalladas anteriormente, contratadas con Aseguradora del Sur y Rocafuerte Seguros dejando constancia de los períodos de vigencia, extensiones de vigencia, inclusiones, exclusiones, valores pagados y recibidos, siniestros cubiertos y pendientes de finiquitar por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los contratos, del periodo de gestión del 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2016, no permitió conocer el estado que se encontraban las pólizas de seguros contratadas por la Institución para proteger los bienes institucionales, en observancia al artículo 125 Liquidación del contrato, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009.

Auditoria mediante oficios 0001-019, 020, 021 y 024-DGAC-AI-2017 de 21 de marzo de 2017, dirigidos al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y



Administrador de los contratos, Directores Generales de Aviación Civil en sus períodos de gestión, dio a conocer los resultados provisionales, en respuesta el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los contratos, con comunicación de 29 de marzo de 2017, señaló:

"...El artículo 125 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es para la contratación de obras, más no para la contratación de pólizas de seguros.- El Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la contratación de Seguros, no se observará modalidad alguna y para la contratación entre instituciones del Estado se deberá realizar mediante Régimen Especial..."

No cambia el comentario ya que el artículo 125 Liquidación del contrato del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no exceptúa la Liquidación en la contratación de Seguros.

Conclusión

La falta de liquidación de las pólizas de seguros de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fidelidad, Incendio Multiriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronaves, Pérdida de Licencia, contratadas con Aseguradora del Sur y Rocafuerte Seguros, por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I y Administrador de los contratos, sin dejar constancia de los períodos de vigencia, extensiones de vigencia, inclusiones, exclusiones, valores pagados y recibidos, siniestros cubiertos y pendientes de finiquitar, así como los procesos en trámite para el reconocimiento de siniestros por la aseguradora, impidió conocer el estado que se encontraban las pólizas de seguros contratados por la Institución para proteger los bienes institucionales.

Recomendación

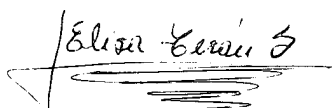
Al Director General de Aviación Civil:

6. Dispondrá al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional I como Administrador de los contratos, efectúe la liquidación de las pólizas luego de la terminación de vigencia, para dejar constancia de los períodos contratados,



vencidos, extensiones de vigencia, inclusiones, exclusiones, valores pagados y recibidos, siniestros cubiertos y pendientes de finiquitar, procedimiento que se incluirá en los pliegos y en las condiciones de las pólizas y coordinará con la Dirección Administrativa para su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Dra. Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna
Dirección General de Aviación Civil



RAC/EAG/ETA

